

ACUERDO ENTRE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA REGULATORIA DEL SECTOR ENERGETICO

La Comisión Nacional de Hidrocarburos de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo, la "Comisión", y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en lo sucesivo "OCDE", en adelante denominados de forma individual como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes";

CONSIDERANDO que la Reforma Energética de 2013 efectuada en los Estados Unidos Mexicanos propone fortalecer a las agencias reguladoras coordinadas del sector de energético, otorgándoles una mayor independencia y autonomía como se estipula en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética publicada en agosto de 2014;

CONSCIENTES de que la Comisión es el órgano regulador coordinado en materia energética, dependiente del Poder Ejecutivo Federal, cuyo objetivo es regular, supervisar y evaluar la exploración, extracción y producción de hidrocarburos en el país, con el objetivo de ser un regulador fiable, transparente y profesional que proporcione las bases técnicas para la administración de las asignaciones y contratos para la exploración y explotación de los recursos de hidrocarburos, asegurando una explotación óptima de los recursos y su máxima utilidad para el Estado mexicano;

CONSIDERANDO el Programa de Trabajo de la OCDE y el Presupuesto para 2015-2016;

CONSCIENTES de que en 2014 la OCDE publicó los *Principios de Mejores Prácticas de Política Regulatoria: La Gobernanza de los Reguladores* (en adelante "Best Practice Principles", por su nombre en inglés), con el fin de construir un marco global para impulsar mejoras en el desempeño en los sistemas regulatorios en relación con las agencias reguladoras nacionales;

CONSIDERANDO que la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos del 14 de diciembre de 1960 establece que, con el fin de cumplir los objetivos de la Organización, sus miembros se consultarán mutuamente con regularidad, llevarán a cabo estudios y participarán en proyectos elaborados de común acuerdo;

RECONOCIENDO que el 18 de mayo 1994, México ratificó la mencionada Convención con lo cual se convirtió en un país miembro de la OCDE, y que igualmente formuló la Declaración del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre la aceptación de sus obligaciones como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, tal como se señala en el Decreto de Promulgación publicado en en el Diario Oficial de la Federación del 5 de julio del mismo año;

Han acordado lo siguiente:



ARTICULO I OBJECTIVO

La OCDE llevará a cabo, como parte del Programa de Trabajo de la OCDE y Presupuesto para 2015-2016 [área de Producto 4.3.5. Política Regulatoria; Producto Resultante: Los actores de la gobernanza regulatoria: Convirtiéndose en un "Regulador de Clase Mundial"], un Estudio sobre la Gobernanza y Estructura de la Comisión (en adelante el "Estudio"), tal y como se describe en el Artículo II y en el Anexo adjunto a este Acuerdo, y la Comisión financiará este trabajo como se estipula en el Artículo V.

La continuación de cualquier producto de la OCDE está sujeta a la inclusión de tales productos por parte del Consejo de la OCDE en el Programa de Trabajo y Presupuesto ("PTP"). Los resultados cubiertos por el presente Acuerdo se incluyen actualmente en el PTP de la OCDE, y la Dirección de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial de la OCDE pretende proponer que estos productos se sigan incluyendo en futuros PTP. Sin embargo, en caso de que estos productos no sean incluidos en futuros PTP, la OCDE tendrá el derecho de detener el trabajo financiado con esta contribución y dar por terminado el Acuerdo, en cuyo caso la Comisión sólo cubrirá los gastos incurridos o comprometidos por la OCDE hasta la fecha de terminación. A la conclusión del período de duración del Estudio, la OCDE se compromete a devolver los fondos no utilizados o no comprometidos a la Comisión. Cualquier interés devengado por el saldo de efectivo de la contribución se utilizará de conformidad con el Programa de Trabajo y Presupuesto, tal y como fue aprobado por el Consejo de la OCDE.

ARTICULO II ALCANCE DEL ESTUDIO

El Estudio evaluará el desempeño organizacional de la Comisión y analizará los índices de la gobernanza externa e interna y la estructura organizacional de la Comisión con base en los Principios de Mejores Prácticas y con las prácticas de otros reguladores similares.

El Estudio contendrá los siguientes elementos para evaluar el proceso de crecimiento institucional que la Comisión actualmente realiza:

- Contexto Regulatorio
- Función y objetivos
- Ingresos
- Procesos
- Resultados

El Anexo, que forma parte integrante del presente Acuerdo, proporciona una descripción del contenido y metodología del Estudio.

JLM

ARTICULO III DURACIÓN

El plazo para la realización del Estudio estará sujeto a la capacidad de la OCDE para llevar a cabo las actividades necesarias contempladas en el Anexo y obtener toda la información que requiera de la Comisión para que ésta pueda elaborar el Estudio.

El anexo proporciona una línea cronológica para la realización del Estudio.

ARTICULO IV MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Las Partes han designado a los siguientes funcionarios como enlaces para el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente Acuerdo:

LA COMISIÓN

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Hidrocarburos de los
Estados Unidos Mexicanos
gabriela.gonzalez@cnh.gob.mx
Tel (+52) 55 4774-6500

LA OECD

Faisal Naru
Consejero Económico Senior
División de Política Regulatoria
Directorado para la Gobernanza Pública y
Desarrollo Territorial
Organización para la Cooperación y el
Desarrollo Económicos
faisal.naru@oecd.org
Tel (+33) 1 45 24 80 43

A través de este mecanismo de seguimiento, la OCDE informará periódicamente a la Comisión su progreso en la elaboración del Estudio.

ARTICULO V CONTRIBUCIÓN

Por medio de la presente, la Comisión se compromete a proporcionar a la OCDE una contribución por un monto de **€ 200,000 (doscientos mil euros)** para financiar el Estudio. Esta cantidad se abonará en dos exhibiciones: un primer pago de 70% (correspondiente a **€ 140,000**) después de la firma del presente Acuerdo y de la recepción del cuestionario y de la factura correspondiente por parte de la OCDE; y el segundo pago de 30% (correspondiente a **€ 60,000**) después de la recepción del reporte final seguido de una discusión de pares y de la entrega del recibo correspondiente por parte de la OCDE.

J
LJM

**ARTICULO VI
REPORTES FINANCIEROS**

La OCDE administrará los recursos financieros mencionados en el Artículo V, de conformidad con su Reglamento Financiero, así como de acuerdo con otras normas, procedimientos y políticas de la OCDE que actualmente establecen una recuperación de costos administrativos equivalente al 6.3% de la cantidad total de la Contribución.

El gasto será registrado en las cuentas de la OCDE, que cumplen con los principios de contabilidad generalmente aceptados y que están sujetos a auditoría de conformidad con las normas de auditoría oficiales de la OCDE.

Una vez que concluyan todas las actividades contempladas en el presente Acuerdo, la OCDE presentará un informe financiero en el formato estandar de reportes de la OCDE a la Comisión, detallando la forma en la que fue utilizada la Contribución mencionada en el Artículo V.

**ARTICULO VII
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las Partes acuerdan que la información que utilizan para llevar a cabo el Estudio estará sujeta a las reglas de clasificación y desclasificación de información de la OCDE, teniendo en cuenta, cuando sea apropiado, la clasificación de sus propios materiales realizada por la Comisión.

El presente Acuerdo no se hará público sin el consentimiento previo y por escrito de las Partes. Esto no significa, sin embargo, una limitación al derecho de una Parte a revelar la existencia, la materia, o la contribución aportada a la OCDE por la Comisión, en virtud del presente Acuerdo.

**ARTICULO VIII
PRIVILEGIOS E IMMUNIDADES**

Las Partes reconocen que el estatus jurídico, los privilegios, las exenciones e inmunidades de la OCDE, sus funcionarios y representantes deberán cumplir con los términos del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre Privilegios e Inmunidades de la OCDE, hecho en París el 14 de abril de 1994.

La Comisión o su personal no podrán, bajo ninguna circunstancia, reclamar el beneficio de gozar de los privilegios e inmunidades de la OCDE o de su personal.

**ARTICULO IX
PERSONAL**

La Comisión designará a sus funcionarios que, dada la naturaleza de sus cargos y responsabilidades, sean necesarios para la instrumentación del presente Acuerdo.

J *LDN*

El personal designado por las Partes para la ejecución de este Acuerdo deberá trabajar bajo las órdenes y la responsabilidad de la Organización o Institución a la que se encuentre adscrito, y en todo momento mantendrá su relación laboral con dicha Organización o Institución. Su trabajo no creará una relación laboral con ninguna otra Organización o Institución, cancelándose así la figura del patrón sustituto.

ARTICULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que se derive de la interpretación, cumplimiento o instrumentación del presente Acuerdo será resuelta por las Partes por mutuo acuerdo.

ARTICULO XI DERECHOS DE AUTOR

El estudio, así como cualquier otro trabajo realizado en virtud del presente Acuerdo será propiedad de la OCDE.

Sin perjuicio de los derechos de terceros, y sujeto también a las reglas y políticas de la OCDE en materia de clasificación y desclasificación de documentos, cuando resulte aplicable la OCDE otorgará a la Comisión una licencia no exclusiva, intransferible, irrevocable, gratuita y con alcance mundial para copiar y distribuir copias impresas de la versión final del Estudio para fines gubernamentales no comerciales, siempre sujeto a dar crédito a la OCDE adecuadamente de conformidad con sus normas. La Comisión también estará autorizada a incluir en su página web, una versión completa "solo-lectura" (html 5) del Estudio.

Cualquier material o documento que sea propiedad de la Comisión que sea entregado por la Comisión a la OCDE en el transcurso de la realización del Estudio permanecerá como propiedad de la Comisión. Sin embargo, la OCDE tendrá el derecho de usar o incorporar dicho material para efectos de la preparación del Estudio.

La OCDE no hará uso de los materiales y documentos proporcionados por la Comisión para cualquier otro propósito que no esté relacionado directamente con la preparación del Estudio o la realización de las actividades previstas en el presente Acuerdo.

ARTICULO XII DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando sea firmado por ambas Partes y terminará el 31 de diciembre de 2017. Todas las actividades llevadas a cabo por la OCDE estarán sujetas a sus propias normas, procedimientos y políticas.

El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento, a través de un acuerdo escrito entre ambas Partes.

JLW

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante una notificación escrita a la otra Parte con noventa (90) días de antelación, cuando ésta haya violado cualquiera de sus obligaciones sustanciales en virtud del presente Acuerdo, y cuando tal incumplimiento no haya sido corregido dentro de treinta (30) días hábiles después de haber recibido la notificación por escrito de dicho incumplimiento.

En caso de terminación de conformidad con el presente Acuerdo, la Comisión cubrirá los costos y pagos pendientes que hayan sido incurridos o comprometidos de buena fe por la OCDE para la instrumentación del presente Acuerdo, sin sobrepasar el financiamiento más allá de lo establecido en el Artículo V supra, y todos los fondos no utilizados o no comprometidos serán devueltos por la OCDE a la Comisión en un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha efectiva de terminación del presente Acuerdo, a menos que se acuerde lo contrario por escrito entre ambas Partes.

En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados por las Partes, suscriben el presente Acuerdo en cuatro (4) ejemplares originales en idiomas español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de discrepancia en la interpretación, prevalecerá la versión en Inglés.

**POR LA COMISION NACIONAL DE
HIDROCARBUROS DE ENERGIA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente
Fecha: _____

**POR LA ORGANIZACIÓN PARA LA
COOPERACION Y DESARROLLO
ECONÓMICOS**


Luz de Tello
Rolf Alter
Director
Directorado de Gobernanza Pública y
Desarrollo Territorial
Fecha: **23 SEP. 2016**


Antoine Pailhès
Subdirector de Programas, Presupuesto &
Servicios de Administración Financiera
Directorado Ejecutivo
Fecha: **11 OCT. 2016**

ANNEXO

1. CONTENIDO DEL ESTUDIO

El Estudio se enfocará en los siguientes elementos:

Contexto regulatorio

- **sector ambiental**, considerando el marco institucional y legislativo general para el sector energético.

Rol y objetivos

- **claridad del rol de la Comisión**, la comprensión del mandato específico proporcionado a la Comisión considerando los objetivos, funciones y mecanismos de coordinación con otras instituciones gubernamentales y el grado en que se ajustan a las necesidades del sector ;
- **independencia**, incluyendo la medida en que el marco institucional se ajusta a los objetivos y funciones de la Comisión, evita la influencia indebida y garantiza a los usuarios, los operadores e inversionistas, su confianza en el trabajo del regulador;

Ingresos

- **los recursos del regulador**, incluyendo las fuentes de financiamiento y los recursos humanos y la forma en que impactan la autonomía del regulador y su capacidad para llevar a cabo sus tareas;

Procesos

- **toma de decisiones y cuerpo gobernador**, enfocándose en la estructura, las modalidades operacionales y los procedimientos de los cuerpos de toma de decisiones;
- **administración organizacional interno**, enfocándose en los procesos internos ya existentes para gerenciar los recursos y asegurar el funcionamiento debido del regulador como una organización;
- **participación de agentes interesados**, observando las formas en que la Comisión interactúa con los usuarios y la industria, y hasta que punto coinciden con el rol, funciones y arreglos de gobernanza y su efectividad en el apoyo a las operaciones de la Comisión;
- **herramientas de calidad reguladora**, incluyendo el uso de la evaluación del impacto, regulación basada en el rendimiento, enfoques basados en el riesgo o las medidas de reducción de carga;

Resultados

- **transparencia y rendición de cuentas**, - considerando a las obligaciones de información y transparencia de las operaciones;
- **evaluación de desempeño**, - considerando el marco de evaluación utilizado por la Comisión para monitorear y evaluar su propio desempeño, incluyendo la producción y uso de la información sobre el desempeño.

J
L
M

2. METODOLOGIA

La metodología se basa en la investigación, recolección de información de la Comisión y entrevistas con la dirección y el personal de la Comisión, así como con los actores claves dentro y fuera del gobierno, trabajo analítico, talleres de políticas y un mecanismo de revisión por pares.

Los pasos claves incluirían:

1. Un cuestionario elaborado por la OCDE y completado por la Comisión, seguido por una **misión de investigación de hechos** para recopilar la información necesaria, informando los resultados de la evaluación y brindando la oportunidad de involucrar a actores claves del sector en el trabajo.
2. Con base en la información recogida y en una serie de entrevistas y discusiones, la OCDE preparará **análisis/nota** de caso y luego un proyecto de informe para la discusión con la Comisión.
3. Esta aportación analítica apoyará **discusiones técnicas** con personal de la Comisión y otros actores clave. El objetivo será construir consenso sobre el análisis y comenzar una discusión sobre las posibles recomendaciones de políticas.
4. La OCDE incluirá "**revisión por pares**", por ejemplo, hacedores de política de alto nivel y expertos, en la discusión de los diagnósticos e intercambio de prácticas y experiencias en apoyo al desarrollo de las recomendaciones de políticas. Los pares evaluadores observarán tanto la gobernanza del sector en su conjunto como el establecimiento institucional y organizacional del regulador **la evaluación del desempeño**. La elección de los pares será discutido con la Comisión, tomando cuenta el equilibrio geográfico y del sector.
5. Los resultados serán discutidos en una **sesión del NER** dedicada a este tema, donde otros miembros del NER tendrán oportunidad de proveer comentarios y sugerencias.
6. Un taller organizado en México que podría presentar las principales conclusiones del estudio final y facilitar su difusión entre otros reguladores y participantes claves del sector.

3. LINEA CRONOLOGICA E HITOS

El estudio se llevará a cabo en 2016-2017. Las evaluaciones preliminares serán entregadas en diferentes puntos a lo largo del tiempo. El siguiente programa es provisional y está sujeto a la disponibilidad de los pares revisores y sus horarios.

- **Agosto / Septiembre 2016:** Cuestionario enviado a la Comisión y devueltos a la OCDE completados, tentativamente seguido por una misión de investigación de hechos;
- **Septiembre / Octubre 2016:** Establecer misión de políticas con los pares revisores sobre la gobernanza del sector en su conjunto;

JLM

- **Noviembre 2016:** Mesa redonda de discusión inicial con los principales hallazgos de la gobernanza del sector en su conjunto, así como algunas conclusiones preliminares de los tres reguladores, incluyendo recomendaciones preliminares para la organización interna de la Comisión en la reunión de la NER en París;
- **Enero/Febrero 2017:** Mision de expertos con pares revisores;
- **Abril 2017:** Discusión entre pares sobre la gobernanza del sector en su conjunto y evaluación de cada regulador en la reunión de NER en París;
- **Mayo 2017:** Finalización del reporte;
- **Junio/Julio 2017:** Lanzamiento del informe y presentación de resultados clave en México.

f
LdM